



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 10 de febrero de 2016 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de modificación del artículo 37 del Convenio Colectivo de la empresa Edscha Burgos, S.A.

Visto el acuerdo de fecha 5 de junio de 2015, suscrito de una parte por la representación de la empresa y de otra por los miembros del Comité de Empresa, presentado por medios electrónicos en el Registro de Convenios Colectivos dependiente de la Autoridad Laboral de Burgos, el día 9 de febrero de 2016, en el que se acuerda la modificación del artículo 37 del Convenio Colectivo de la empresa Edscha Burgos, S.A. (C.C. 09000292011983), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el día 21 de octubre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Burgos, 10 de febrero de 2016.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



ACTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 37
DEL CONVENIO COLECTIVO EDSCHA BURGOS, S.A.

2014-2016

Reunidos con fecha 5 de junio de 2015.

Por parte de la empresa:

Beatriz del Hoyo Vesga (Resp. RR.HH.).

Fernando Beltrán (Asesor Externo).

Primitivo Gutiérrez Campo.

Alberto Martínez Bárcena.

Raúl Izquierdo.

Miembros del Comité de Empresa:

Andrés Delgado.

José Antonio Sánchez Marcos.

Acuerdan ambas partes la modificación del artículo 37 del Convenio Colectivo, según la siguiente redacción:

Artículo 37. – Consolidación y estabilidad en el empleo.

Se pacta un grupo de entrada en cada uno de los grupos y categorías para todas las funciones y modalidades contractuales que se mantendrá durante la vigencia de la jubilación parcial pactada en el artículo 31.

Durante los dos primeros años de contrato percibirá un 8% menos que el grupo funcional y categoría que le hubiera correspondido, toda vez que se valora la importancia del periodo de aprendizaje y adaptación a la cultura de la empresa. A partir del 24 mes percibirá el 100% del sueldo correspondiente a sus funciones.

Para estos trabajadores se les computarán los periodos de antigüedad con independencia de que hayan prestado servicios en Edscha Burgos, S.A., o a través de empresas de E.T.T.

Asimismo, cuando por motivos de jubilación parcial un trabajador causara baja en la plantilla, será sustituido por otro que en ese momento estuviera contratado, bien temporalmente o a través de E.T.T., atendiendo a las mejores condiciones de idoneidad del puesto de trabajo. En caso de que la empresa, por circunstancias económicas o productivas, precisara reducir la plantilla, a fin de evitar al máximo posible la reestructuración del personal que presta servicio en Edscha Burgos, se procederá en primer lugar a reducir las contrataciones de E.T.T. que existiesen, atendiendo a la idoneidad de las personas respecto a la actividad a realizar, en segundo lugar las posibles subcontratas que hubiere, y en tercer lugar los contratos temporales de Edscha Burgos.

La empresa se compromete a que en el caso de que hubiera necesidad de contratar personal directamente por la empresa o bien a través de E.T.T., se dará prioridad al



personal que haya estado prestando servicios en la misma con la categoría de entrada, para que en el caso de que su perfil encajase en la vacante, se tuviese en primera instancia en cuenta a ese personal siempre y cuando no haya continuado en la empresa por una causa objetiva y cumpla el perfil de puesto vacante solicitado.

Firmado en Burgos, a 5 de junio de 2015.

Siguen varias firmas